



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RENFE VIAJEROS Y EL  
GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE  
ESPAÑA**

## REUNIDOS

En Madrid, a 13 de abril de 2015

De una parte, **RENFE VIAJEROS, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con C.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Pablo Vázquez Vega** debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra parte **EL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, (en adelante GCPHE) integrado por los Excmos. Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza/Eivissa, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda (se hace constar, aunque no intervengan en la firma, que los citados Ayuntamientos están actualmente representados por: D. Javier Bello Nieto, Alcalde de Alcalá de Henares; D. Miguel Ángel García Nieto, Alcalde de Ávila; D. Leocadio Marín, Alcalde de Baeza; Dña. Elena Nevado del Campo, Alcaldesa de Cáceres; D. José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde de Córdoba, D. Don Juan Manuel Ávila Francés, Alcalde de Cuenca; Dña. Virginia Marí, Alcaldesa de Ibiza/Eivissa; D. Pedro Acedo Penco, Alcalde de Mérida; D. Alfonso Fernández Mañueco, Alcalde de Salamanca; D. Fernando Clavijo Batlle, Alcalde de S. Cristóbal de La Laguna; D. Agustín Hernández, Alcalde de Santiago de Compostela; Dña. Clara Luquero Nicolás, Alcaldesa de Segovia, D. Josep Félix Ballesteros Casanova, Alcalde de Tarragona, D. Emiliano García-Page Sánchez, Alcalde de Toledo; y D. José Robles, Alcalde de Úbeda).

En representación del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, su Presidente **D. Javier Bello Nieto**, Alcalde de Alcalá de Henares, a quién se faculta para suscribir este Convenio de Colaboración por acuerdo adoptado por la Asamblea de Alcaldes en su reunión extraordinaria de 29 de enero de 2015.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

## MANIFIESTAN

**I.-** Que España es uno de los países con mayor número de bienes inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en la que destacan 15 ciudades que se califican en su conjunto como Patrimonio de la Humanidad: Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda, ciudades que representan una de las aportaciones más brillantes de España a la cultura universal.

Unidas en asociación desde 1993, este GCPHE, tiene como objetivo difundir el valor cultural de sus núcleos históricos, velando, a su vez, por los intereses de sus habitantes. Elementos clave de esta función del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad son la conservación y potenciación de sus valores históricos-culturales mediante la realización de proyectos comunes y la planificación de una política turística y de difusión de imagen conjunta.

El capital patrimonial y turístico del GCPHE es muy importante, pues cuenta con un potente planta de hoteles y restaurantes que, además, sigue creciendo, recibe algo más de 3.800.000 viajeros en sus establecimientos hoteleros que realizan por encima de 7.350.000 pernотaciones, así como un número anual de visitantes que se aproxima a los veinte millones. De manera global estas ciudades ofrecen:

- 550 monumentos declarados Bienes de Interés Cultural.
- Cerca de 50.000 plazas hoteleras distribuidas establecimientos de diversa categoría.
- Más de 2.000 restaurantes.
- 300 sedes equipadas para reuniones y congresos con capacidad para 180.000 personas.

**II.-** Que Renfe tiene como misión la prestación de servicios de transporte por ferrocarril de viajeros y mercancías, bajo el principio de seguridad, desarrollando su actividad con una clara orientación al cliente, con criterios de calidad, eficiencia, rentabilidad e innovación, persiguiendo el incremento de la cuota de mercado del ferrocarril, sobre la base del compromiso con la sociedad y el desarrollo de sus empleados.

**III.-** Que Renfe Viajeros y GCPHE consideran conveniente promover la colaboración conjunta en actuaciones de promoción turística y actividades de interés común, sin detrimento

del ejercicio de las actividades que, en la actualidad ó en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**IV.-** Que las partes, de acuerdo con lo expuesto, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Las partes acuerdan realizar durante 2015 diversas acciones de marketing y comercialización y desarrollar el marco de colaboración conjunta para potenciar el posicionamiento de marca de ambas instituciones y fomentar los viajes en tren a los destinos del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad en los principales mercados turísticos.

El Plan de Actuación conjunta incluirá, entre otras:

- Acciones de comunicación.
- Colaboración en viajes de prensa, tanto individuales como de grupo.
- Intercambio de canales y soportes de promoción y difusión.
- Colaboración en acciones de marketing directo.
- Colaboración en acciones de marketing viral.
- Participación conjunta en campañas de promoción turística.
- Colaboración en viajes de agentes y turoperadores, tanto individuales como de grupo.
- Comercialización de producto.
- Otras acciones que las partes puedan determinar de común acuerdo.

### **SEGUNDA.- Áreas prioritarias de actuación.**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas partes planificarán y ejecutarán programas de colaboración conjunta.

### **TERCERA.- Obligaciones de Renfe Viajeros.**

Renfe Viajeros se compromete a:

- a) Colaborar en la organización conjunta de viajes de familiarización dirigidos a prensa especializada, agentes de viajes y turoperadores.
- b) Diseñar una línea de promoción específica de las rutas en tren a Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España en el marco de la campaña de publicidad que se promueva para comercializar el producto RENFE Spain Pass.
- c) Actualizar en su página web los contenidos y links de interés incorporando un destacado de ofertas de viajes a Ciudades Patrimonio.
- d) Promover la aplicación de ofertas especiales en trayectos a Ciudades Patrimonio de la Humanidad.
- e) Reactivar los acuerdos con Balearia y/o compañías aéreas para hacer extensivas estas acciones de promoción a las Ciudades Patrimonio de la Humanidad insulares: Ibiza/ Eivissa y San Cristóbal de La Laguna.
- f) Informar al GCPHE de las actuaciones publicitarias en las que se utilizará su distintivo y a facilitarle el diseño y las artes finales para su aprobación.

### **CUARTA.- Obligaciones del GCPHE.**

El Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad se compromete a:

- a) Realzar las marca de Renfe en sus herramientas de comercialización on y offline que se publiquen en el año en curso y sus reediciones posteriores.
- b) Incluir en la “site” [www.SpainHeritageCities](http://www.SpainHeritageCities) toda la información relativa a estos productos, ofertas, itinerarios promocionados, así como activar un link a la página [www.renfe.es](http://www.renfe.es)
- c) Diseñar y editar un material específico para promocionar paquetes turísticos desarrollados por alguna mayorista ó turoperador de prestigio que combine al

menos desplazamiento en tren a una ó varias de las ciudades (en barco ó avión en el caso de las Ciudades Patrimonio insulares) y alojamiento.

- d) Colaborar en la organización de los viajes de familiarización promovidos por Renfe Viajeros y financiación por parte de las ciudades miembros de la Asociación de los gastos del receptivo (alojamiento y manutención del grupo conforme a lo previsto en el programa de cada viaje, guías, etc.), siempre y cuando Renfe Viajeros comunique con antelación la relación de participantes en estos viaje de familiarización y las ciudades implicadas expresen formalmente su aceptación.
- e) Colaborar con Renfe Viajeros en el desarrollo y ejecución de cuantas acciones conjuntas, a nivel promocional, sean acordadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, en los términos pactados por las partes.

#### **QUINTA.- Obligaciones de ambas partes.**

Renfe Viajeros y GCPHE se comprometen a:

- a) Intercambiar información acerca de sus Planes de Promoción para cada anualidad, con el fin de colaborar mutuamente en ferias y jornadas y de rentabilizar las oportunidades de promoción, contemplando incluso la posibilidad de organizar Jornadas de Promoción conjuntas.
- b) Intercambiar la información estadística adecuada que permita a ambas un mejor conocimiento de la actividad turística del entorno.
- c) Intercambiar los logos y demás elementos relacionados con la identidad corporativa y supervisar recíprocamente su aparición en aquellos productos que se elaboren de común acuerdo.

#### **SEXTA.- Desarrollo de las actuaciones.**

Las actuaciones a emprender podrán desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **convenios específicos** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente Convenio de Colaboración, como anexos del mismo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas actuaciones, las partes firmantes podrán recabar colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio de colaboración, se crea una **Comisión de Seguimiento**, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y actuaciones a emprender al amparo del presente Convenio de Colaboración.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.
- c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
- d) Elevar a los órganos de gobierno de las entidades / instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Dicha comisión se reunirá de manera ordinaria dos veces al año, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que eventualmente se soliciten.

#### **OCTAVA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá un periodo de vigencia de un año que se extenderá desde el mismo momento de su firma, hasta el día 13 de abril de 2016 pudiendo prorrogarse por anualidades, mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, en un plazo de un mes antes de su finalización.

En caso de denuncia y fin de la vigencia, las partes se comprometen a la finalización de aquellas actuaciones específicas que se encuentren en marcha en aquel momento, según los compromisos concretos que les afecten.

#### **NOVENA.- Resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes

- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto de este Convenio salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.

#### **DÉCIMA .- Titularidad y explotación de los resultados.**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio de Colaboración, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de Renfe Viajeros y del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las actuaciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

#### **UNDÉCIMA .- Colaboración entre los firmantes.**

Las partes otorgantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el contenido del marco de actuación.



## **DUODÉCIMA .- Propiedad Industrial, Imagen y Marca.**

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio de Colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Convenio de Colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

**DECIMOTERCERA .-Cesión.**

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la/s otra/s parte/s.

**DECIMOCUARTA .-Modificaciones.**

Ninguna alteración del presente Convenio de Colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

**DECIMOQUINTA .- Confidencialidad.**

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio de Colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

**DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio de Colaboración se registrará por el ordenamiento jurídico privado, en su integridad, sometiéndose las partes para dirimir cualquier controversia que de su interpretación o ejecución puedan derivarse, a los juzgados y tribunales del orden civil de Madrid Capital.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EL GRUPO CIUDADES  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
DE ESPAÑA

*D. Javier Bello Nieto*

Por RENFE VIAJEROS S.A

*D. Pablo Vazquez Vega*